

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	<p>F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2019/11/18</p>
--	---------------------	---

DG100-24.01

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202140145 DE 2021
(16 DE JULIO DE 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNOS NOMBRAMIENTOS EN ENCARGO

La Directora General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto de nombramiento No.0030 de 2020 (enero 10) y su correspondiente acta de posesión, por los artículos 78 de la Ley 489 de 1998, La ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina es un establecimiento Público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 establece en cuanto al Encargo que, "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo", en los términos señalados en el capítulo 5 del mismo Decreto.

Que la Ley 909 de 2004, por su parte y con relación al encargo, dispone en su artículo 24, modificado por la Ley 1960 de 2019, que:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la provisión de las vacancias definitivas, en su inciso tercero señala que: Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que el virtud de la Circular No. 2019000000117 de 2019 de la CNSC, por la cual se imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley - procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos, se tiene que, "Los servidores de carrera tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019". Señala también, en cuanto a la duración del encargo, lo siguiente: *el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación*

Página 1 de 3

	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2019/11/18</p>
--	---------------------	---

Continuación Resolución No.202140145 del 16 de julio de 2021

administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses"

La situación administrativa del encargo se podrá prolongar mientras dure la situación administrativa que generó la vacante, o mientras se surte el concurso de méritos que derive en el nombramiento en período de prueba de quien superó el concurso, o se presente alguna de las causales para dar por terminado el encargo a la luz del artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017.

Conforme con la circular No. 201900000117 de 2019 de la CNSC, los procesos de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal que no hubiesen culminado con el otorgamiento del encargo antes del 27 de junio de 2019, deberán reiniciarse y adelantarse en los términos definidos por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 después de su modificación. Tal como lo ordena el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 que señala: "Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley".

Es obligación de las entidades de informar previamente a su provisión mediante encargo o nombramiento provisional a la CNSC las vacantes definitivas en empleos de carrera que conformarán la oferta pública - OPEC -, así: *"Las entidades a través de la aplicación "SIMO" que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en los términos definidos en el instructivo, el cual hace parte integral de la presente Circular, registrarán de forma previa a la provisión mediante encargo o nombramiento en provisionalidad, la información correspondiente a los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC -"*.

Que mediante resolución 201940014 del 20 de enero de 2019, fue nombrada en encargo del empleo con denominación, Profesional Universitario código 219, grado 01 a la señora María Eugenia Gutiérrez Flórez identificada con cédula de ciudadanía número 43.667.074 de Bello (Ant.), la cual es titular del empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 03.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Directora General,


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: encargar a la funcionaria pública Jackeline García Chaverra identificada con cédula de ciudadanía número 43.799.286 de Bello (Ant.), titular del empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 05, para desempeñar el cargo que se encuentra en vacancia temporal de Técnico Administrativo, código 367, grado 03, funcionaria con derechos de carrera administrativa, que acredita los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: encargar al funcionario público Gabriel Jaime Vanegas Montoya, identificado con cédula de ciudadanía número 71.744.089 de Medellín, y titular del empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 02, y que ostenta derechos de carrera para ocupar el cargo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 05, funcionario con derechos de carrera administrativa, que acredita los requisitos exigidos.

ARTÍCULO TERCERO: encargar a la funcionaria pública Gloria Liria González Roldán, identificada con cédula de ciudadanía número 42.975.248 de Medellín, la cual es titular del cargo Auxiliar Administrativo, código 407 grado 01, y que ostenta derechos de carrera para ocupar en el cargo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 02, cargo en vacancia temporal debido a la situación administrativa del titular el cual accedió a un encargo.

ARTÍCULO CUARTO: encargar a la funcionaria pública Marleny de Jesús González Vergara, identificada con cédula de ciudadanía número 39.355.750 de Girardota (Ant.), la cual es titular del cargo Auxiliar Administrativo, código 407 grado 02, y que ostenta derechos de carrera para ocupar en el cargo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 07, cargo en vacancia definitiva, el cual se originó mediante Resolución 201940263 del 15 de octubre de 2019, se acepta la renuncia y se efectúa el retiro del servicio por Pensión de Jubilación, a la señora Teresa de Jesús Naranjo Narváez, titular del empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 07.

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	<p>F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2019/11/18</p>
--	---------------------	---

Continuación Resolución No.202140145 del 16 de julio de 2021

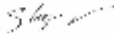
ARTÍCULO QUINTO: copia de la presente Resolución se adjunta a la unidad documental que contendrá la historia laboral de los servidores públicos.

ARTÍCULO SEXTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 16 días del mes de julio de 2021


SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME
 Directora General
 Biblioteca Pública Piloto

Proyectó y Aprobó: Senia Luz Arteaga Góngora – Prof. Univ. Gestión Humana (E) 

Revisó: Shirley Milena Restrepo Ramírez – Profesional Especializada- Gestión Jurídica 